

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 290

LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior.....	1'00	Id. id. id. año anterior.....	2'00
Id. id. id. de dos años anteriores		Id. id. id. de dos años anteriores	3'00
d. id. de los años anteriores a los dos últimos		d. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 8.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educacion Dprtes. y Turismo

Núm. 4.456

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por el Pleno el día 13 del pasado mes de noviembre y por unanimidad, acordó, de conformidad con una propuesta hecha por el Sr. Presidente de la Comisión de Educación Deportes y Turismo, modificar el Artículo 30 del Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, el que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 30. Para las Pensiones de estudios destinadas a ampliar los de Pintura y Escultura, en cualquiera de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, serán los siguientes:

Uno de cultura general, correspondiente a los cuatro primeros años del Bachillerato, del que serán dispensados todos aquellos aspirantes que acrediten tenerlos aprobados o que tengan hecho el examen de ingreso en alguna de las dichas Escuelas Superiores, cuyo ejercicio será, necesariamente eliminatorio y no tendrá mas calificación que la de apto o no apto.

Otro que consistirá en desarrollo, oralmente, dos temas de los que se señalen en el cuestionario sobre Historia de Arte, uno de ellos y Anatomía artística el otro y que, por suerte correspondan a cada aspirante; así como en la exposición de otro tema escogido por él, entre los del dicho cuestionario que correspondan a Historia del Arte; y otro de Perspectiva de los del cuestionario que correspondan al Tribunal redacte, que por suerte le corresponda. Este último tema, para los aspirantes a Pensiones de pintura.

Otro ejercicio que consista en realizar un dibujo del yeso, durante

los días y horas que el Tribunal señale.

Y otro que consistirá en modelar, en barro, una cabeza del natural y su vaciado en yeso, los aspirantes a la Pensión de Escultura y en pintar una cabeza al óleo, también con modelo vivo, los de Pintura.

Estos últimos cuatro ejercicios se puntuarán de uno a diez y no será eliminatorio ninguno de ellos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, 1.º de diciembre de 1953.

—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 11.019

Núm. 4.389

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Elías J. Esquinas Pasalodos, vecino de Hinojosa del Duque, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de septiembre 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Providencia», de mineral de Manganeso, sita en el término de Hinojosa del Duque, paraje conocido por «Mano de Hierro», con una extensión superficial de sesenta pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta de entrada a la casa-cortijo propiedad de doña Emilia Pasalodos Pavón, desde el que se medirán 300 metros, en dirección Norte, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este y 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur y 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste y 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte y 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Este y 500 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 26 de noviembre de 1953.

—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.426

Servicios Especiales

PROVISIÓN CON CARÁCTER RESTRINGIDO DE LAS PLAZAS DE TOPOGRAFO Y DELINEANTE DE LAS OFICINAS TÉCNICAS CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio del corriente año, se convoca a concurso, con carácter restringido y circunstancias especificadas en la Segunda Disposición Transitoria del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, las plazas de Topógrafo y Delineante de las Oficinas Técnicas, dotadas cada una con el haber destinado en el Reglamento dicho,

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera: Durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá presentarse las correspondientes solicitudes, debidamente reintegrada, en el Registro General de la Secretaría Municipal, dirigida al Ilmo. señor Alcalde y acompañando la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, o por el Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, en otro caso.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado con motivo de la depuración político-social.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Certificado de servicios prestados a la Excm. Corporación Municipal y tiempo ininterrumpido de los mismos.

Segunda: A la instancia y documentos determinados anteriormente, los aspirantes adjuntarán también un estudio o trabajo realizado por los mismos relacionados con la función respectiva a desarrollar.

Tercera: El concurso se resolverá por el Tribunal reglamentariamente constituido, después de haber transcurrido dos meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo el concursante leer y explicar ante el Tribunal, en el momento en que para ello sea citado, el estudio referido en la base segunda.

Cuarta: Para la resolución del concurso, el Tribunal adoptará su decisión por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Córdoba, 30 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.364

Don. Jorge Rodríguez Perez, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, Cabeza de la Comarca y Judicial.

Hago saber: Que habiéndose aprobado el Presupuesto para las atenciones y sostenimiento del Juz-

gado Comarcal durante el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que las personas y Corporaciones interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente Obejuna, 26 de noviembre de 1953. Jorge Rodríguez Pérez.

MONTORO

Núm. 4.365

Formado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente a derrama por Contribuciones Especiales de obras efectuadas en la Plaza de José Antonio, queda expuesto al público este documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reparos y observaciones contra las cuotas del mismo a través de las reclamaciones por los interesados.

Una vez transcurrido este plazo de exposición sin reclamación alguna de cuotas se procederá al cobro de aquellas en período voluntario de 10 días por la recaudación de Arbitrios Municipales, transcurridos los cuales se seguirá la vía de apremio para su exacción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montoro, 6 de noviembre de 1953.
—El Alcalde A. Medina.

Núm. 4.366

Formado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente a derrama por Contribuciones Especiales por obras efectuadas en el Paseo de la Virgen de Gracia, queda expuesto al público este documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reparos y observaciones contra las cuotas del mismo a través de las reclamaciones por los interesados.

Una vez transcurrido este plazo de exposición sin reclamación alguna de cuotas se procederá al cobro de aquellas en período voluntario de diez días por la Recaudación de Arbitrios municipales, transcurridos los cuales se seguirá la vía de apremio para su exacción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montoro, 5 de noviembre de 1953.
—El Alcalde A. Medina.

ESPIEL

Núm. 4.384

Basés para la celebración del Concurso-oposición mediante el cual ha de proveerse en propiedad, la plaza de Ordenanza de las Oficinas Municipales, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

1.ª Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 260 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, dada la categoría de la plaza de que se trata, se convoca concurso previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad

el cargo de Ordenanza de estas Oficinas municipales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de cinco mil pesetas y devengos complementarios.

2.ª Esta convocatoria ha sido autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según comunicación número 8 011 de 16 octubre anterior, que obra unida al expediente.

3.ª Para tomar parte en este concurso-oposición, será condición precisa acreditar, documentalmente, los siguientes extremos:

a) Ser español, varón, mayor de 21 años.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del aludido Reglamento.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de que se trata.

4.ª El plazo para concurrir a este concurso-oposición será de treinta días hábiles a contar de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo, los que aspiren a tomar parte en el mismo deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con la correspondiente instancia, los documentos debidamente reintegrados, que justifiquen las condiciones generales de capacidad a que se refiere la Base 2.ª

5.ª El concurso-oposición, según el apartado 2.º del aludido artículo 260 del mencionado Reglamento, será juzgado por un Tribunal constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Alcalde o Concejal en quien delegue. Vocal representante de la Corporación, el señor Concejal que la Comisión municipal Permanente de la misma designe. Vocal representante de los funcionarios, el Oficial 1.º de Secretaría o quien le sustituya. Secretario, el de la Corporación municipal. Todos ellos con voz y voto.

6.ª Los solicitantes admitidos a la práctica de las pruebas de aptitud a que se refiere el apart. f) de la Base 3.ª, efectuarán los siguientes ejercicios ante el Tribunal calificador a que se refiere la anterior:

a) Escritura al dictado.

b) Solución de un problema de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicios a la Autoridad.

7.ª Las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes, dará comienzo el día y hora que oportunamente se señale, trans-

curridos que sean dos meses, cuando menos, desde la publicación del edicto convocatorio.

Calificados en aptos o no aptos, los aspirantes, el Tribunal resolverá entre aquellos el concurso, en el que serán de estimar los siguientes méritos.

a) Haber prestado el servicio militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades del Ejército. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

8.ª Calificado el concurso, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento o la Comisión municipal Permanente, propuesta que será resuelta por indicado Organismo, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que le hubiere sido formulada y que no comprenderá mayor número de propuestos que el de plazas convocadas.

9.ª El concursante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los plazos que determinan los apartados a), b) y c) del párrafo 1.º del art. 35 del Reglamento, según las circunstancias de residencia que en el designado concurren.

Espiel, 26 de noviembre de 1953.
—El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.385

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento de lo determinado en el artº 664, apartado 3º de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente de Habilitación de Crédito por Transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente; pudiendo presentarse durante el plazo de quince días las reclamaciones oportunas.

Fuente la Lancha a 24 de Noviembre 1953.— Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.386

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de noviembre, acordó que se celebre subasta para los aprovechamientos de hierbas y rastrojera de la dehesa boyal de esta villa, publicándose este acuerdo y descripción sucintas del pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo veinticuatro del Reglamento de Contratación Municipal de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La subasta se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial el día VEINTIOCHO de diciembre próximo, a las trece horas, por el sistema de pujas a la llana y por el tipo mínimo de QUINCE MIL pesetas. La extensión de la dehesa es

de CUATROCIENTAS SESENTA fanegas de terreno.

a) Para tomar parte en la subasta se depositará en Arcas Municipales el diez por ciento del tipo mínimo; los licitadores harán estos depósitos en la hora anterior al acto.

b) El rematante abonará la mitad del remate el día DIEZ de enero y la otra mitad el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

c) La duración del contrato será desde el día primero de enero al veintinueve de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

d) El rematante tendrá derecho durante la vigencia del contrato a los aprovechamientos de hierbas y rastrojera con ganado lanar y de cerda, limitándose el cabrio a doce cabezas.

e) No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en los artículos cuatro y cinco del vigente Reglamento de Contratación.

f) El expediente se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente la Lancha, a veintiseis de noviembre de 1953.—Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 4.387

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber.

Que para poder formar en su día el Padrón de los Vehículos de tracción de sangre sujetos al impuesto de transportes por medio de patente se requiere a los propietarios de los vehículos de dicha clase que puedan existir en esta villa y su término, para que los declaren en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de diciembre próximo, en evitación de la responsabilidad en que puedan incurrir.

Hornachuelos, a 27 de noviembre de 1953.— Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 4.399

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de varios créditos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto anterior, se expone al público, por término de quince días a efectos de reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 664 de la Ley del Régimen Local vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 28 de noviembre de 1953.—A. Lozano.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA